

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE CARÁCTER INDIVIDUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO "CITIBANAMEX" O EL "BANCO" Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN LA SOLICITUD QUE APARECE AL ANVERSO, O QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL PRESENTE (EN ADELANTE LA "SOLICITUD"), CON EL CARÁCTER DE SOLICITANTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "CLIENTE", Y EN SU CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara Citibanamex, por conducto de su(s) funcionario(s) autorizado(s), que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- b) Designa al Centro de Atención Telefónica como su enlace con el Cliente para efectos de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos; cuyo número de teléfono en la Ciudad de México es: 55-1226-26-39.
- c) Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

II. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a Citibanamex un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para él y no para una tercera persona, siendo apercibido a que en caso de permitir a un tercero el uso de su cuenta sin haberlo declarado, ocultar información, proporcionar información falsa o actuar como prestanombres de un tercero, dará lugar a que él y/o el tercero hagan uso indebido de dicha cuenta, lo que podría llegar a constituir la comisión de un delito conforme a la legislación aplicable.
- c) Toda la documentación e información que ha proporcionado a Citibanamex para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual, así como que los recursos que ingresarán a la cuenta derivado de pagos son propios, es decir, producto de su trabajo, inversiones o cualquier otra actividad lícita.
- d) Reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, todo lo cual acredita con la información que proporcionó a Citibanamex en la entrevista que éste le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que Citibanamex en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente. Asimismo, se obliga a proporcionar y a entregar a Citibanamex los datos y documentos que éste le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo. Reconoce que la información que proporcione a través de los canales físicos o electrónicos que Citibanamex u otras Entidades del grupo financiero pongan a disposición del propio Cliente, son datos de contacto correctos, vigentes y veraces, los cuales se obliga a mantener actualizados.
- e) Que este crédito no tiene constituidas garantías reales o personales alguna provistas por el Cliente.
- f) Sabe que en cualquier momento podrá registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios-Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de Correo Electrónico.
- g) Que Citibanamex hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato: (i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir (ii) el CAT (Costo Anual Total), (iii) en su caso, los descuentos o bonificaciones a que en su caso pudiera tener derecho, (iv) que le será entregada por escrito la tabla de amortización correspondiente, al otorgarse el crédito o bien al recibirse un Pago Anticipado, por el medio pactado en el Contrato para la entrega de los estados de cuenta. Tratándose de Pagos Anticipados la Tabla de Amortización se entregará, a más tardar en la fecha en que den a conocer el estado de cuenta correspondiente al período en que se realizó el Pago Anticipado y (v) que en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, se incluye un documento que contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados en el presente Contrato, el cual está disponible para su consulta como anexo en el registro correspondiente al presente Contrato y en las sucursales Citibanamex.
- h) Que reconoce que la ejecución de cualquier contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos implica que, en cada ocasión en que lleve a cabo alguno de esos actos, consiente para que Citibanamex utilice las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo de Acceso por el cual está realizando y/o ejecutando la contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos.

Por lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, cuya inicial se escribe con letra mayúscula, tendrán los significados siguientes que serán aplicables a las formas singular o plural de los mismos:

Registro de Contratos de Adhesión: 0300-140-000731/26-00342-0224

"Banca Electrónica": significa el conjunto de servicios y operaciones electrónicas que las Partes podrán realizar a través de medios electrónicos, previa celebración del contrato respectivo.

"Cajero Automático": significa el equipo de autoservicio de Citibanamex que permite al Cliente realizar consultas y operaciones electrónicas diversas.

"Carátula": significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito, así como el CAT y que le será enviado al Cliente en términos del presente Contrato, conforme lo indicado en la Solicitud.

"Carta Aceptación de Términos": significa el documento que señala la aceptación de los términos del Contrato, el cual es un anexo de este último, emitido posterior a la Solicitud y que firmado por el Cliente formará parte integrante del presente Contrato. Dicho documento, de ser emitido por Citibanamex contendrá el plazo y monto de crédito ofertado al Cliente de acuerdo con su perfil crediticio, pudiendo ser dichos conceptos iguales o distintos a los contenidos en la Solicitud, prevaleciendo en este último supuesto las condiciones previstas en la carta.

"CAT": significa el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

"CONDUSEF": Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Contrato": significa conjuntamente la Solicitud, el presente instrumento y sus anexos, así como cualquier modificación al mismo.

"CPC": significa Crédito Personal Citibanamex.

"Correo Electrónico": significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Cliente en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato o mediante comunicado posterior que el Cliente haga a Citibanamex, a través del cual, el Cliente puede enviar y recibir comunicaciones.

"Crédito Vencido" o "Saldo Vencido": significa aquel que se presenta en cualquiera de los siguientes dos supuestos (i) el pago periódico no haya sido realizado en la Fecha Límite de Pago o bien; (ii) sea consecuencia de que el Cliente haya sido declarado en concurso mercantil de conformidad a la previsto en las disposiciones aplicables y se tenga conocimiento de ello.

"Cuenta de Depósito": significa la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el Cliente tenga abierta en Citibanamex, la cual puede ser identificada, a través del número de cuenta que se encuentra señalado en el rubro relativo a la disposición del crédito contenido en la Solicitud cuando ésta última sea física o bien, la cuenta que se especifique con sus últimos cuatro dígitos como la cuenta de depósito para el abono del crédito cuando la Solicitud sea electrónica.

"Día Hábil": significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

"Dispositivo de Acceso": significa el equipo o medio que permite a un Cliente acceder a los servicios de Banca Electrónica.

"Estado de Cuenta": significa el documento elaborado por Citibanamex a que hace referencia la cláusula séptima del presente Contrato.

"Fecha Límite de Pago": significa (i) la fecha informada en la Carátula e indicada en el Estado de Cuenta, en la que el Cliente está obligado a cubrir el pago periódico de su crédito derivado del periodo correspondiente o (ii) el día que sea hasta 6 días naturales después de la Fecha Límite de Pago indicada en la Carátula o Estado de Cuenta correspondiente, en los términos de la cláusula Sexta.

"Firma Electrónica", "Número Confidencial", "Claves de Acceso", "Dispositivo de Acceso", "Factores de Autenticación", "NIP", "PIN", "Password", "Número de Identificación Personal", "Firma Electrónica Avanzada" o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquier de ellas): significa, al amparo del contrato de prestación de servicios de Banca Electrónica que sea celebrado entre el Cliente y Citibanamex, los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para identificarse con Citibanamex o con terceros por él autorizados, y aceptar la atribución de las instrucciones enviadas al propio Citibanamex consignados en un Mensaje de Datos transmitido. La Firma Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio.

"Medios Electrónicos": significa cualesquiera de los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Citibanamex, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por Citibanamex para su acceso, derivado de servicio de Banca Electrónica que contrate el Cliente con Citibanamex, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las instrucciones y su ejecución. Dichos Dispositivos de Acceso son enunciativa y no limitativamente: Audiomático, operador telefónico de Citibanamex, portal de internet de servicios de Citibanamex, cajeros automáticos Citibanamex, terminales punto de venta y telefonía móvil, así como cualquier otro que Citibanamex incorpore o elimine en términos del contrato de Banca Electrónica celebrado con el Cliente.

"Mensaje de Datos": significa la información generada, transmitida o archivada a través de los Medios Electrónicos, derivado del servicio de Banca Electrónica que tiene el Cliente contratado con Citibanamex, en los cuales se contienen las instrucciones para la ejecución de Operaciones.

"Operaciones": significa cualquiera de las operaciones de depósito, de crédito o de servicios que celebre el Cliente con Citibanamex.

"Pago Anticipado": significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“Portal Citibanamex”: significa la dirección electrónica de Citibanamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como “www.citibanamex.com” o cualquier otra que Citibanamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato.

“Saldo Insoluto”: significa el monto del capital principal pendiente de amortizar.

“Saldo Exigible”: significa el monto compuesto de capital principal, impuestos e intereses que generan el crédito conforme a la cláusula Sexta del Contrato, o, en su caso, según la cláusula Décima Tercera en un supuesto de terminación anticipada.

“Solicitud”: significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente y/o en su caso, las características del crédito ofertado. La solicitud puede ser un documento físico o electrónico y en esta queda documentada la expresión de consentimiento del Cliente a los términos y condiciones del contrato a través de su firma autógrafa o su Firma Electrónica.

“Sucursal”: significa el establecimiento de Citibanamex, destinado para la atención al público para la celebración de operaciones y prestación de servicios financieros.

“Unidad Especializada”: significa la unidad especializada de atención a usuarios de Citibanamex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente cuenta con el siguiente teléfono en la Ciudad de México: (55) 1226-4583, correo electrónico: une@citibanamex.com y con su domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 03100 Ciudad de México. Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal o a través del Directorio de Unidades Especializadas de Atención a Usuarios que lleva la CONDUSEF.

CAPITULO II DEL CRÉDITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO. - Sujeto a las autorizaciones de crédito correspondientes, Citibanamex abre al Cliente un crédito simple en moneda nacional hasta por una cantidad igual consignada en la Carátula que Citibanamex le envíe al Cliente mediante la cual se le comunica el Monto del Crédito, bastando en todo caso con la anotación que se haga de dicho monto en el Estado de Cuenta, que más adelante se hace mención. En dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses e impuestos, que se causen en los términos de este Contrato. El monto del crédito autorizado podrá ser diferente al monto de Crédito señalado por el Cliente en la Solicitud de acuerdo con el análisis crediticio del Cliente.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las Partes reconocen que el presente crédito para los casos en que sea abonado en la Cuenta de Depósito del Cliente será destinado conforme lo disponga el Cliente.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato tendrá como plazo máximo el plazo autorizado señalado en la Carátula, que será entregada en caso de ser autorizado el crédito. El plazo del crédito a su vez será, comunicado al Cliente en su primer estado de cuenta. El Plazo autorizado no es prorrogable y será contado a partir de la fecha de disposición del crédito, dentro del cual el Cliente deberá liquidar a Citibanamex el Crédito, o antes del plazo si incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado. No obstante lo anterior el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan Saldos Exigibles a cargo del Cliente.

QUINTA. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - La disposición del crédito se realizará en una única exhibición, conforme a los siguientes términos:

- a) Para el caso de que la modalidad de crédito indicado en la Solicitud sea: CPC, CPC “Preaprobado”, CPC “Aprobado”, la disposición del crédito se realizará mediante el abono que Citibanamex efectúe a la Cuenta de Depósito.
- b) Cuando la modalidad del crédito indicado en la Solicitud sea CPC “Pago de Deudas (Balcon)” y siempre que Citibanamex tenga implementado el proceso y el Cliente haya indicado en la Solicitud una cuenta de crédito que mantenga con otra institución de crédito, financiera o análoga; la disposición del crédito se realizará mediante: el pago total del adeudo que el Cliente mantenga con otra institución de crédito, financiera o análoga, cuya denominación o razón social sea indicada por el Cliente en la Solicitud, derivado del crédito nómina, personal o en cuenta corriente asociado una tarjeta de crédito que haya contratado el Cliente con dicha entidad financiera indicada en la Solicitud.

Para efectos del pago del adeudo que el Cliente presente con otra institución de crédito, financiera o análoga, de acuerdo con lo señalado en la Solicitud, el Cliente instruye a Citibanamex para que éste realice la transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de crédito que se encuentre a nombre del Cliente, en la entidad financiera, sea institución de crédito u análoga, que el Cliente haya señalado para dichos efectos en la Solicitud. Este abono se hará por instrucciones del Cliente otorgadas en este acto, como disposición del crédito otorgado por Citibanamex precisamente a la cuenta señalada en la Solicitud y en el último estado de cuenta expedido por la institución acreedora, que el Cliente anexa a la Solicitud, según corresponda.

- c) Para el caso de que la modalidad del crédito indicado en la Solicitud sea el de CPC “Recarga Tu Crédito”, el Cliente en este acto instruye a Citibanamex para que el presente crédito se destine en primer lugar al pago total del adeudo que mantenga con el propio Citibanamex derivado del crédito vigente de nómina o personal indicado en la Solicitud y el remanente, si lo hubiere, se disponga mediante el abono que Citibanamex efectúe en la Cuenta de Depósito. El Cliente en este acto reconoce y acepta que el crédito que se otorga al amparo del presente contrato tendrá un número de cuenta del crédito distinto al liquidado con los recursos del crédito que se otorgue al amparo del presente Contrato, y estará sujeto conforme a los nuevos términos y condiciones de tasas de interés y plazo previstas en el presente Contrato.

Los abonos aplicables a que hacen referencia los incisos anteriores, se harán por instrucciones del Cliente, otorgadas en este acto, como disposición del crédito otorgado por Citibanamex al amparo del presente Contrato en la Cuenta de Depósito o, en su caso, en la cuentas del créditos que mantiene con el propio Citibanamex y el Cliente señaló en la Solicitud o bien en las cuentas de crédito señaladas en la Solicitud que el Cliente mantenga con otras instituciones

de crédito, financieras o análogas, derivado de un crédito que haya contratado el Cliente y cuyo último estado de cuenta expedido por la institución acreedora el Cliente anexa a la Solicitud, en este último caso, el Cliente libera a Citibanamex de cualquier responsabilidad en caso de que el importe abonado en la cuenta de crédito sea distinto al monto efectivamente adeudado por el Cliente, si es que dicha diferencia no es atribuible a Citibanamex, por lo que cualquier aclaración relativa a dicho crédito, el Cliente deberá realizarla directamente con la institución de crédito, financiera o análoga con la que mantenga la referida cuenta de crédito.

En todo caso, Citibanamex y el Cliente convienen expresamente en que los asientos contables en la Cuenta de Depósito, en los estados de cuenta y/o en los documentos que Citibanamex produzca con motivo del abono que Citibanamex efectúe a la Cuenta de Depósito o en su caso el abono efectuado a cualquiera de la(s) cuenta(s) de crédito para el pago de la(s) misma(s) señalada(s) por el Cliente en la Solicitud, harán prueba plena de la disposición del crédito otorgado.

CAPITULO III DEL PAGO DEL CRÉDITO, TASAS DE INTERÉS

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO Y TASA DE INTERÉS. - El Cliente se obliga a pagar a Citibanamex en la cuenta que aparezca en el estado de cuenta, por los medios que este ponga a su disposición o en cualquiera de sus Sucursales, utilizando los formatos de pago/depósito establecidos para tal efecto, los siguientes supuestos, según sea el caso:

- a) Intereses ordinarios calculados sobre el Saldo Insoluto diario del periodo comprendido entre dos fechas de corte, multiplicado a razón de la tasa fija anual ordinaria de interés en términos diarios. La tasa de interés anual ordinaria en términos diarios se obtendrá de dividir la tasa de interés anual ordinaria correspondiente entre 360. La tasa resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto, multiplicando el resultado por el número de días comprendido entre las dos fechas de corte, este resultante será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el Cliente a Citibanamex en la fecha de pago que corresponda. La tasa de interés anual ordinaria fija que se le determinará al Cliente no será mayor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO). La tasa de interés anual ordinaria personalizada del Cliente, se verá reflejada en la Carátula que le será enviada al Cliente en los términos del presente Contrato y en el estado de cuenta, expresada en términos anuales simples. El Cliente acepta que la tasa fija anual ordinaria de interés que le será aplicable al momento en que se haga la disposición del Crédito, la cual dependerá del análisis y calificación que del Cliente haga Citibanamex; el Cliente reconoce que está de acuerdo en la tasa de interés que sea determinada por Citibanamex y que se anotará en el primer estado de cuenta que Citibanamex envíe al Cliente, y la cual a su vez se verá reflejada en la Carátula, que en términos del presente Contrato le será entregada al Cliente. Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se deban efectuar los pagos de capital. El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Por cuestiones promocionales, Citibanamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando el Cliente cumpla con las condiciones señaladas por Citibanamex para dicha promoción, lo cual será informado al Cliente mediante un comunicado por escrito. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado por Citibanamex o en caso de que no cumpla con las condiciones señaladas para dicha promoción, aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato, sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación.

- b) En caso el Cliente debiese pagar a Citibanamex intereses moratorios los mismos se determinarán conforme lo que resulte de la multiplicación de la tasa anual ordinaria (individualizada por cliente y señalada en la Carátula) por 1.2 (uno punto dos) y el resultado se dividirá entre 360 a razón de obtener la tasa de interés moratoria en términos diarios; la tasa de interés moratoria resultante se multiplicará por el monto vencido de capital y el resultado será multiplicado por el número de días en que se constituya en mora. Dicha cantidad será el resultante por concepto de intereses moratorios que deberá pagar el Cliente a Citibanamex en la fecha de pago que corresponda.

En la fecha en que sea considerado Crédito Vencido o bien cuando sea exigible el pago total anticipado del mismo, el Cliente pagará intereses moratorios sobre el Saldo Insoluto del Crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del Saldo Insoluto, aplicándose la tasa moratoria descrita en el párrafo anterior, durante el periodo en que subsista la mora.

- c) El monto principal del crédito dispuesto, mediante el número de mensualidades vencidas que correspondan al número de meses que integran el plazo del Crédito y las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte principal y los intereses generados en dicho período.
- d) El Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses.

Citibanamex no efectuará cargos distintos a los especificados en el presente Contrato.

El Cliente se obliga a pagar a Citibanamex a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe del Saldo Exigible del Crédito mediante pagos periódicos mensuales de acuerdo al Plazo autorizado, conforme a lo señalado en la presente cláusula. El pago periódico mensual deberá hacerse a más tardar el día especificado en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por Citibanamex. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que el cliente se encuentre al corriente en sus pagos periódicos mensuales anteriores, la Fecha Límite de Pago señalada en la Carátula y el Estado de Cuenta se extenderá, para el periodo en curso, hasta por 6 días naturales contados a partir de dicha fecha, en cuyo caso el último día de la extensión será la Fecha Límite de Pago. En caso de dudas, el cliente puede comunicarse a los teléfonos indicados en las "Declaraciones". El pago periódico se calcula de la siguiente manera:

1. La tasa fija de interés anual ordinaria se dividirá entre 12.
2. Al resultado del punto anterior se le deberá sumar 1 y elevar esta suma al plazo indicado en la solicitud, con signo negativo.
3. Al resultado del numeral anterior restarle 1 y considerar ese resultado en signo positivo.
4. Dividir el resultado del numeral 1 entre el resultado del punto 3.
5. Multiplicar el resultado del punto 4 por el Saldo Insoluto del crédito; el resultado será el pago periódico fijo.
6. Al resultado del punto 5 (pago periódico fijo) deberá sumarse el IVA de los intereses del periodo y, cuando aplique, intereses moratorios que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte. El resultado de dicha suma corresponde al pago periódico que deberá efectuarse

para el periodo en cuestión. En el caso del último pago fijo mensual, se tienen que considerar, cuando corresponda, la porción de capital no amortizado a causa de los intereses devengados cobrados desde la fecha de disposición del crédito y el primer corte, por lo que dicho pago periódico fijo podrá diferir del resto.

El resultado del punto 6 es el pago periódico del crédito.

El Cliente podrá realizar los pagos que correspondan de acuerdo a los siguientes medios, los cuales se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: a) Efectivo: se acreditará el mismo día; b) Cheque del propio Citibanamex, se acreditará el mismo día; c) Cheque de otra institución de crédito: el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el Día Hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente; d) Domiciliación: se acreditará: i) en la fecha que Citibanamex acuerde con el Cliente o, ii) en la Fecha Límite de Pago que corresponda; e) Transferencias electrónicas de fondos: (i) las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil; (ii) las realizadas dentro de Citibanamex, se acreditarán el mismo día y; (iii) las realizadas a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente.

En el caso de pago con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro. Las órdenes de transferencias electrónicas de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito.

En caso de que la Fecha Límite de Pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo alguno de intereses moratorios el siguiente Día Hábil bancario sin perjuicio de la extensión de la Fecha Límite de Pago referido en esta cláusula.

CAPITULO IV DE LOS ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO Y ACLARACIONES

SÉPTIMA. CONSULTA DE SALDO, EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA Y PROCESO DE ACLARACIÓN. - El Cliente podrá consultar el monto de la disposición del crédito en el Estado de Cuenta, de la Cuenta de Depósito.

Las Partes acuerdan que el cliente podrá consultar en las Sucursales de Citibanamex el Estado de Cuenta, mensual, según corresponda de acuerdo a la frecuencia de pago señalada en la Solicitud, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, para su consulta sin costo; sin perjuicio del derecho que tiene el Cliente podrá solicitar el envío al correo electrónico o a su domicilio. Citibanamex informará por escrito al Cliente, en el primer estado de cuenta y la Carátula de Crédito que le es enviada al Cliente, la fecha de corte de la cuenta y la Fecha Límite de Pago, mismas que no podrán variar sin previo aviso por escrito, comunicado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En los respectivos estados de cuenta se indicará la cuenta por la que se recibirán los pagos del Cliente, la fecha de corte, la cantidad a pagar en dicho mes por los diversos conceptos, la Fecha Límite en que debe de hacerse el pago en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, Citibanamex aceptará el pago respectivo el Día Hábil inmediato siguiente, sin cobro alguno de intereses moratorios, así como las aplicaciones de los pagos realizados en el mes anterior si los hubiere.

En su momento ambas partes podrán pactar que Citibanamex ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología, entre las cuales se puede incluir los Medios Electrónicos y los Cajeros Automáticos.

Citibanamex y el Cliente acuerdan que cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta deberá contar con el consentimiento del Cliente, el cual podrá ser expreso o tácito; en este último supuesto, Citibanamex informará con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través de un aviso en su Estado de Cuenta, el cambio en la modalidad de entrega del mismo, plazo en el cual el cliente podrá manifestar su inconformidad respecto de la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta. En caso de que el Cliente no desee el cambio en la modalidad de entrega del Estado de Cuenta, podrá negarse al referido cambio en los términos señalados en el aviso. De no manifestar el Cliente el rechazo al cambio se entenderá que la modalidad de la entrega en el Estado de Cuenta fue consentida por el mismo. No obstante lo anterior, Citibanamex acepta que es un derecho del Cliente solicitar en cualquier momento que se le envíe el Estados de Cuenta a su domicilio, por lo que Citibanamex se obliga a enviarlo, siempre y cuando el cliente así lo haya solicitado. En caso de que el crédito otorgado al Cliente al amparo del presente Contrato presente Saldo Vencido y Citibanamex le notifique el vencimiento anticipado del crédito, Citibanamex podrá dejar de emitir el Estado de Cuenta respectivo, siendo que a partir de que ello suceda el Cliente podrá conocer su Saldo Exigible solicitándolo en alguna Sucursal.

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo y movimientos de su crédito: (i) comunicándose al Centro de Atención Telefónica proporcionando su número de cliente, su clave o contraseña; (ii) o acudiendo a cualquier Sucursal, con su identificación oficial y (iii) a través de los sistemas de Banca Electrónica (Bancanet) sujetándose a los términos y condiciones de uso de esta herramienta.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos entre otros, Citibanamex pone a disposición del Cliente su Centro de Atención Telefónica, en los siguientes números:
En la ciudad de México: 55-1226 -26-39 y 55-22-62-63-91.

El Cliente podrá solicitar a Citibanamex el Estado de Cuenta o en su caso, el importe a pagar, en las Sucursales o Centros de Atención Telefónica para Clientes Citibanamex, para realizar oportunamente sus pagos.

Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicite, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 23 de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros;

Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de la disposición; dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo antes mencionado, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

OCTAVA. DENUNCIA DEL CONTRATO. - En Los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Citibanamex tendrá derecho a restringir el importe de la Línea de Crédito o a denunciar el Contrato en cualquier tiempo, dando aviso al Cliente mediante comunicación que será incluida en el Estado de Cuenta o dirigida al domicilio indicado en la Solicitud o bien al domicilio que el Cliente posteriormente le haya comunicado a Citibanamex, o bien al domicilio que el Cliente tenga registrado con Citibanamex de no estar dicho dato indicado en la Solicitud, cesando en consecuencia el derecho del Cliente de hacer uso del crédito en lo futuro, restringiéndose por tanto la disposición del crédito o en caso de denuncia del Contrato, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el Cliente, con la consecuente cancelación de la Línea de Crédito, quedando, en todo caso, el Cliente obligado a realizar el pago total del Saldo Exigible en los términos del presente Contrato. En tanto que el Cliente no pague la totalidad de sus adeudos, el Contrato no se dará por terminado conservándose la misma fecha de pago y condiciones.

NOVENA. PRELACIÓN DE PAGOS. - Citibanamex aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: IVA de intereses moratorios, intereses moratorios, IVA de intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Para el caso de que Citibanamex hubiere tenido que demandar al Cliente por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a costas del juicio, según sean determinados por la autoridad competente, y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. - El Cliente podrá realizar un pago anticipado siempre que lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente. Citibanamex aplicará dicho pago exclusivamente al Saldo Insoluto del crédito y le entregará al Cliente el comprobante respectivo. Una vez efectuado el Pago Anticipado Citibanamex entregará el comprobante correspondiente a dicho pago en el momento del pago o se reflejará en el siguiente estado de cuenta, según corresponda.

En caso de que el Cliente desee pagar anticipadamente el crédito, Citibanamex le informará por escrito, en cualquiera de las Sucursales, el Saldo Insoluto, a la fecha en que el Cliente pretenda efectuar el Pago Anticipado; el Saldo Insoluto también lo podrá conocer a través de Medios Electrónicos que tenga habilitados el Cliente.

En caso de que el importe del Pago Anticipado realizado por el Cliente no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Citibanamex deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el Cliente que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos Citibanamex deberá calcular el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto. Citibanamex remitirá la nueva tabla de amortización en el Estado de Cuenta siguiente a la fecha en que se haya realizado el Pago Anticipado.

Una vez que el Cliente realice el pago total del Saldo Insoluto del crédito, además del comprobante del pago, Citibanamex pondrá a disposición del Cliente el finiquito correspondiente en el Estado de Cuenta que acredite el fin de la relación contractual y la no existencia de adeudos entre las Partes con respecto al importe del crédito del presente Contrato de conformidad con lo previsto en el quinto cuarto párrafo de la cláusula Décima Tercera.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a Citibanamex el que reciba pagos adelantados, entendiendo por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos mínimos o periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse entre dos fechas de pago consecutivas o en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago, Citibanamex deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso de sus obligaciones exigibles, no se aplique para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado pagos mínimos o periódicos del Crédito, inmediato siguientes",

en cuyo caso Citibanamex estará obligado a entregarle un comprobante de dicho pago y cuando Citibanamex reciba el pago aun no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. CARGO AUTOMÁTICO.- El Cliente instruye y autoriza expresamente a Citibanamex, en un documento que formará parte integrante del presente Contrato o a través de los Medios Electrónicos que se habiliten para tal efecto, para que le preste el servicio de cargo automático y consecuentemente le cargue en la Cuenta de Depósito, el importe de los pagos descritos en la cláusula Sexta del presente Contrato, a partir de las fechas que Citibanamex le informe por escrito al Cliente, para lo cual se obliga a mantener fondos suficientes durante la vigencia del crédito y a notificar por escrito a Citibanamex cualquier cambio de número de cuenta y/o Sucursal con el objeto de que se pueda seguir efectuando dicho cargo. Cualquier cambio, el Cliente deberá hacérselo saber a Citibanamex por escrito y con al menos 10 días hábiles de anticipación a su próxima fecha de pago.

Si por falta de aviso o por falta de fondos suficientes en la citada cuenta, Citibanamex no puede realizar el cargo automático correspondiente a los pagos mencionados en este Contrato, el Cliente se obliga a realizar su pago como se indica en la cláusula Sexta del presente Contrato.

Lo estipulado para el servicio de cargo automático no exime al Cliente de efectuar todos los pagos que le corresponden, señalados en el presente Contrato, por lo que, si por cualquier circunstancia imputable o no al Cliente dicho cargo automático no se puede efectuar, el Cliente se obliga a pagar en las fechas de pago respectivas, todas las cantidades que le correspondan, en los términos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - Las partes reconocen que Citibanamex podrá ceder o descontar el crédito del presente Contrato, bastando para ello un aviso hecho al Cliente conforme a la cláusula Décima Séptima del presente Contrato. El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA A SOLICITUD DEL CLIENTE. - Citibanamex estará facultado para declarar el vencimiento anticipado del crédito y en consecuencia podrá exigir, mediante comunicación que se acompañe en el Estado de Cuenta enviado al Cliente, el pago inmediato del Saldo Exigible, cesando consecuentemente la facultad del Cliente de hacer uso de la Línea de Crédito no dispuesta, cuando, entre otras, se verifique cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si el Cliente dejare de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Contrato.
- b) Si el Cliente incumpliere con cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de Citibanamex o incumpliere cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de cualquier otro integrante del grupo financiero del cual Citibanamex forme parte.
- c) Si se instaura un procedimiento por o en contra del Cliente con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil y en consecuencia Citibanamex podrá exigir de inmediato el pago del saldo total del crédito.
- d) Si el Cliente incumple cualquier obligación a su cargo contraída en el presente Contrato.
- e) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud o derivado del presente Contrato resulta ser erróneo.
- f) Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en la Solicitud, el Cliente no diere aviso por escrito a Citibanamex de dicho cambio o Citibanamex no diere su conformidad por escrito.
- g) El uso ilícito de la Línea de Crédito o Monto del Crédito por parte del Cliente

Si ocurre cualquiera de los eventos descritos anteriormente, Citibanamex podrá vencer anticipadamente el plazo del Crédito, conforme a lo señalado en la primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso Citibanamex notificará el vencimiento anticipado a través de comunicación que se hará preferentemente acompañada al estado de cuenta; sin embargo en caso de que Citibanamex requiera contar con un acuse de recibo, y que no cuente con la dirección de correo electrónico del Cliente, por no poderse incluir en un medio generado masivamente como lo es un estado de cuenta, Citibanamex podrá realizar dicha notificación mediante comunicación por escrito enviado al domicilio del Cliente contando con acuse de envío de dicha comunicación. También será causa de vencimiento anticipado del crédito, si el Cliente incumpliere con cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de Citibanamex o incumpliere cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de cualquier otro integrante del grupo financiero del cual Citibanamex forme parte.

En caso de que el crédito otorgado al Cliente al amparo del presente Contrato presente Saldo Vencido y Citibanamex le notifique el vencimiento anticipado del crédito, Citibanamex podrá dejar de emitir el estado de cuenta respectivo, siendo que a partir de que ello suceda el Cliente podrá conocer el Saldo Exigible solicitándolo en alguna Sucursal de Citibanamex y el Cliente deberá pagar de manera inmediata el importe del Saldo Exigible del crédito a la fecha en que se dé el vencimiento anticipado del mismo, así como los demás importes que se adeuden derivados del presente Contrato. Mientras el Saldo Exigible del crédito no sea pagado por el Cliente se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del Contrato, en cuyo caso, el Cliente deberá notificar a Citibanamex su decisión de dar por terminado el Contrato en cualquier Sucursal a través de su solicitud por escrito o por medios electrónicos que se tengan habilitados o podrá realizar la solicitud de terminación llamando al Centro de Atención Telefónica de Citibanamex, en cuyo caso Citibanamex llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la identidad y veracidad del Cliente que formule la solicitud de terminación del Contrato, para lo cual Citibanamex debe confirmar los datos del Cliente personalmente, por vía telefónica o por cualquier otra tecnología o medio que tenga habilitado para tal efecto. Citibanamex proporcionará al Cliente el acuse de recibo y un código o constancia que identifique la solicitud de terminación, según corresponda. El Contrato se dará por terminado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquél en que se reciba la solicitud de terminación por parte del Cliente si no existen adeudos por parte del Cliente, de lo contrario Citibanamex comunicará al Cliente el importe de los adeudos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato, en la Sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Citibanamex entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor deduciendo en su caso los montos y cualquier concepto de pago que resulte aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato.

La entrega de dicho saldo a favor se realizará por cualquier medio disponible y en caso de que el Cliente no acuda a la Sucursal, Citibanamex le informará que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición y la forma como le puede ser devuelta la cantidad correspondiente.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; siendo procedentes los cargos derivados que, en su caso, correspondan, así como los intereses que se generen hasta el momento en que el Cliente liquide el Saldo Exigible del crédito. El Cliente, en todo caso, conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Realizado el pago por el Cliente a entera satisfacción de Citibanamex, procederá a reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, Citibanamex pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

El Cliente a su vez podrá convenir por escrito la terminación de la operación por conducto de otra institución financiera que se denominará "receptora", a fin de que ésta abra una cuenta a nombre del Cliente e informe a Citibanamex su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del Cliente. En estos casos Citibanamex dará a conocer a la institución financiera "receptora" la información respecto del saldo total del crédito para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. Lo anterior a fin de que la institución financiera "receptora" proceda a liquidar el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

En todo caso, el Cliente, contará con un período de gracia de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del crédito contratado.

Cuando se haya realizado la contratación del crédito a través de Cajeros Automáticos y ésta no sea reconocida por parte del Cliente, Citibanamex procederá a retirar los recursos abonados con motivo de la disposición del Crédito dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación que realice el Cliente conforme al proceso previsto en el presente contrato. Lo anterior procederá excepto cuando el Cliente hubiese confirmado la contratación por cualquier medio distinto al Cajero Automático o hubiese hecho uso de los recursos depositados y a Citibanamex le sea imposible el retiro de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. BENEFICIO DE LIBERACIÓN DE ADEUDO. - El Cliente podrá tener el beneficio de liberación de adeudo, siempre que se encuentre al corriente con sus obligaciones de pago, por lo que autoriza a Citibanamex para que lo incluya, sin costo, en un seguro de grupo de liberación de adeudo para que, en caso de fallecimiento, el Cliente pueda obtener el beneficio mencionado, en adelante ("el Beneficio"); dicha cobertura que estará sujeta a los términos y condiciones vigentes de la póliza que contrata Citibanamex para el Beneficio.

El riesgo por el Seguro a que se refiere la presente cláusula estará sujeto a los requisitos de asegurabilidad, exclusiones y condiciones del Contrato vigente que establezca la compañía aseguradora con la que Citibanamex hubiere contratado dicho seguro. Las Partes acuerdan que en la póliza del Seguro se designará como beneficiario preferente e irrevocable a Citibanamex hasta por el importe asegurado.

En caso de que se presente el riesgo amparado por el Seguro, los interesados deberán comunicárselo inmediatamente por escrito a Citibanamex en cualquier Sucursal, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de ocurrido el riesgo, cumpliendo con los requisitos que al efecto le solicite Citibanamex. Las cantidades que en su caso reciba Citibanamex de la compañía aseguradora por concepto de indemnización de seguro, serán aplicadas conforme a la prelación de pagos señalada en la cláusula novena del presente Contrato. El Cliente manifiesta expresamente saber que la póliza dejará de tener vigencia una vez cancelado el crédito o dado por terminado el presente Contrato por cualquier causa.

Para consultar las condiciones generales de la póliza del seguro de grupo, el Cliente deberá consultar el Portal Citibanamex.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El presente Contrato junto con la certificación del contador facultado de Citibanamex, será título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y DIRECCIÓN DE INTERNET. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o bien, cuando ésta no lo contenga, se tendrá como domicilio del Cliente, el que éste tenga registrado en su expediente de identificación y haya acreditado ante Citibanamex; de darse un cambio en su domicilio posteriormente se tendrá como su domicilio el que indique, y en su caso, acredite a Citibanamex. En caso de que el Cliente desee establecer un domicilio distinto y adicional exclusivamente para el envío de estados de cuenta y demás correspondencia, deberá solicitarlo con al menos veinticinco (25) días naturales de anticipación a que desee que sea utilizado para tales fines al Centro de Atención Telefónica de Citibanamex y seguir, en su caso, los mecanismos indicados por Citibanamex. Asimismo, Citibanamex señala como su domicilio para efectos judiciales y extrajudiciales el ubicado en Avenida Mixcoac número 108, Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

Por otro lado, Citibanamex señala como su dirección en Internet, para consulta de información, la siguiente dirección: www.citibanamex.com (en lo sucesivo el "Portal Citibanamex"). En el Portal Citibanamex el Cliente podrá consultar las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS. - El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que Citibanamex le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier Sucursal; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o Correo Electrónico haya sido proporcionado por el Cliente en la Solicitud o posteriormente, en la forma y términos que Citibanamex determine para tales efectos; o bien, (iv) un mensaje dado a conocer a través del Portal Citibanamex, de Banca Electrónica o del Cajero Automático; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

En cuanto a las alertas y notificaciones, Citibanamex expresamente le solicita al Cliente el número de su Teléfono Móvil, la compañía móvil a la cual pertenece su Teléfono Móvil y los datos de su Correo Electrónico, los cuales podrán ser proporcionados por éste a través de la Solicitud, de los Medios Electrónicos que Citibanamex ponga a disposición del Cliente o por escrito en Sucursal; para efecto de realizar, cuando aplique: (i) Las alertas y notificaciones referentes al uso de Medios Electrónicos respecto del producto contratado y (ii) Las notificaciones referentes a las contrataciones de nuevos productos o servicios financieros, activaciones, solicitud de medios de pago, transferencias de recursos, abonos a la Cuenta de Depósito, retiro de efectivo, y/o actualización de domicilio o datos de contacto que se realicen a nombre del Cliente de forma presencial, las cuales podrán ser respecto a cualquiera de las empresas integrantes del grupo financiero del cual Citibanamex forme parte. El Cliente acepta que Citibanamex realizará dichas notificaciones al Correo Electrónico como primera opción; y, de no contar con éste, notificará a través del Teléfono Móvil. Lo anterior salvo que el Cliente proceda a indicar a través de los Medios Electrónicos que se pongan a su disposición para tal efecto o por escrito en Sucursal, el medio de comunicación de su elección, de los mencionados en el párrafo anterior, para que Citibanamex realice las alertas y notificaciones. El Cliente sabe y está de acuerdo en que las alertas y notificaciones anteriormente citadas, se

realizarán siempre y cuando haya proporcionado y en su caso actualizado su Correo Electrónico y su número de Teléfono Móvil, incluyendo la compañía telefónica de éste último a Citibanamex y cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables. El presente párrafo no será aplicable tratándose notificaciones a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI") del Banco de México.

Las Partes convienen que el Cliente será informado oportunamente sobre las transferencias interbancarias realizadas a través del SPEI del Banco de México que resulten en abonos a su línea de crédito, mediante la combinación de una alerta que le será enviada por el medio que hubiera designado como primario para las notificaciones referidas en esta Cláusula, y la provisión de la información y datos requeridos conforme a las disposiciones aplicables mediante el servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil de los que haga uso el Cliente, dentro del plazo establecido en tales disposiciones.

Las notificaciones del SPEI realizadas a través de los Medios Electrónicos puestos a disposición del Cliente o terceros por cualquiera de las Entidades serán efectuadas por el mismo Medio Electrónico por el que hubiera sido realizada la Operación materia de la notificación, o bien a través de la combinación de Medios Electrónicos que mejor provea a la realización de la notificación en cuestión. Lo anterior salvo por aquellas notificaciones para las que las disposiciones aplicables establezcan la obligación de notificar a través de un medio específico, en cuyo caso serán realizadas precisamente por el medio requerido por tales disposiciones.

La realización de las notificaciones antes mencionadas requiere que el Cliente proporcione a Citibanamex, a través de los canales físicos o electrónicos que ésta u otras Entidades de su grupo financiero pongan a disposición del propio Cliente, datos de contacto correctos, vigentes y veraces, los cuales se obliga a mantener actualizados. Caso contrario, o en el supuesto de que el Cliente no haga uso de Medios Electrónicos, Citibanamex estará materialmente impedida para efectuar dichas notificaciones, quedando relevada de cualquier responsabilidad en razón de la omisión del Cliente. A tales efectos el Cliente únicamente podrá tener registrados una dirección de Correo Electrónico y un número de Teléfono Móvil. En caso de actualizar o modificar cualesquiera los datos de esos Medios de Comunicación ante alguna Entidad, será notificado de ello oportunamente.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Citibanamex deberán ser por escrito y entregados en la Sucursal, salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Citibanamex con domicilio señalado en la cláusula Décima Sexta, informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de las operaciones bancarias que el Cliente solicite o celebre con Citibanamex serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Citibanamex o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del grupo financiero del cual Citibanamex forme parte y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet www.citibanamex.com/avisodeprivacidad; asimismo, cualquier modificación a dicho aviso de privacidad será notificada por Citibanamex al Cliente a través de alguno de los medios previstos en el primer párrafo de la cláusula Décima Séptima o de cualquier medio electrónico que utilice para celebrar operaciones con Citibanamex, o bien, a través de mensajes publicados en las Sucursales.

DÉCIMA NOVENA. COMPENSACIÓN. - Citibanamex, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente para compensar todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de Citibanamex y a favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente en Citibanamex.

La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el Saldo Vencido, más los intereses vencidos, e impuestos que se generen sobre conceptos vencidos cuyo importe se reflejará en el siguiente estado de cuenta bajo el rubro Saldo Vencido; y (ii) a partir de que el Crédito sea considerado Crédito Vencido, Citibanamex podrá realizar la compensación hasta por el Saldo Exigible del crédito.

Una vez realizada la compensación, Citibanamex notificará al Cliente que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES. - El Cliente autoriza a Citibanamex a proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de maquila del crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del grupo financiero del cual Citibanamex forme parte y con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación. El Cliente también autoriza a Citibanamex a incorporar el Crédito a los servicios de Banca Electrónica de Citibanamex para efectuar consultas de saldos y pagos conforme a los términos del contrato que para dicho servicio celebre con Citibanamex.

El Cliente da su autorización a Citibanamex para cambiar el número de cuenta que expida al Cliente en virtud del presente Contrato por cuestiones de seguridad, por algún programa promocional generado por Citibanamex, o por cualquier otra causa, sin necesidad de la sustitución de un nuevo contrato por parte del Cliente. En los casos de cambio de número de cuenta por las causas señaladas en la presente cláusula, se comunicará al Cliente a la brevedad esta situación conforme a la cláusula Décima Séptima. En estos casos el Cliente acepta liquidar el Saldo Exigible del crédito conforme a las diferentes cláusulas del presente Contrato, sin menoscabo de haberse dispuesto dicho crédito bajo el número de cuenta anterior, toda vez que se trata del mismo crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito: el Cliente autoriza a Citibanamex a suspender o cancelar el trámite de operaciones o transacciones que pretenda realizar mediante el uso de medios electrónicos, siempre que Citibanamex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida o cuando se detecte un error en la instrucción respectiva. Asimismo, el Cliente autoriza a Citibanamex a restringir su cuenta en caso de que ésta resulte beneficiada de algún depósito o transacción proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de cómputo o de cualquier otra tecnología y se presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. El Cliente a su vez autoriza a Citibanamex a cargar a su cuenta el importe respectivo de las transacciones realizadas, en caso de que su cuenta resulte beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, lo anterior, cuando Citibanamex tenga evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de

identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida y que dicho cargo sea con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que Citibanamex hubiese abonado por error dinero a la cuenta de crédito o la cuenta de depósito del Cliente derivado del presente Contrato, el Cliente autoriza a Citibanamex a cargar el importe respectivo a la referida cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Citibanamex notificará al Cliente mediante un aviso por escrito, en su Estado de Cuenta, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las Partes acuerdan que cualquier modificación que implique una reestructura al presente Contrato podrá llevarse a cabo previo consentimiento expreso del Cliente. El Cliente, conforme a lo indicado en la Solicitud y Carátula, otorga su consentimiento para que Citibanamex le informe de cualquier modificación al presente Contrato, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor a través de un aviso enviado en el Estado de Cuenta, adicionalmente se podrá enviar el aviso al domicilio del Cliente. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, éste podrá solicitar la terminación del Contrato hasta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso antes referido, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo lo previsto en el presente Contrato, y sin que Citibanamex pueda cobrarle comisión alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado, sin que aplique penalización en cualquiera de los supuestos aquí previstos, a la fecha en que se dé por terminado el contrato. La terminación solicitada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso antes referido se llevará a cabo bajo las condiciones anteriores a la modificación debiendo el Cliente cubrir en todo caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia, el Cliente podrá presentar su reclamación ante la CONDUSEF, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, serán competentes los Tribunales del domicilio del Cliente, siempre que se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o de los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Citibanamex hace del conocimiento al Cliente, los datos de contacto de la CONDUSEF a través de las siguientes vías:

Teléfonos: 800 999 8080 o de la Ciudad de México: 55 53 400 999

Dirección de Internet: www.condusef.gob.mx

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Unidad Especializada de Atención a Usuarios

Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.

Teléfono: 55-1226-4583, lada sin costo 800-021-2345, correo electrónico: une@citibanamex.com

Página de Internet: www.citibanamex.com

VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR Y FECHA. - Para los efectos del presente Contrato se entenderá como fecha de firma y en su caso lugar de firma los señalados en la Solicitud.